



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
 Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 23 JUN 2009

VISTO, la situación sanitaria en la que se encuentra inmersa la Provincia a partir del desarrollo de la Influenza A H1 N1, de la que se han confirmado casos en estudiantes de los diferentes niveles educativos de la jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada enfermedad posee un alto grado de transmisibilidad.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia ha resuelto crear el Comité Operativo de Emergencias Sanitarias (COE), mediante la Resolución 183/09, siendo el mismo el responsable de planificar, definir, coordinar y evaluar las medidas destinadas a contener, retardar y mitigar la propagación de la enfermedad en la población.

Que la aparición de la enfermedad en las comunidades educativas ha conllevado el cierre de alguna de ellas, como así también la indicación de aislamiento voluntario preventivo "escudamiento" de estudiantes, durante un lapso que varía según cada situación.

Que este Ministerio debe garantizar el cumplimiento de las indicaciones emanadas por la autoridad sanitaria competente.

Que las Resoluciones M.E. y C. N° 468/01 y 571/01 establecen el régimen de asistencia de los niveles Inicial y Primario.

Que las Resoluciones M.E. y C. N° 303/05 y 585/05 establecen el reglamento de asistencia de los niveles EGB 3 y Polimodal

Que es objetivo de este Ministerio asegurar la condición de alumno regular de los niños, niñas y jóvenes que transitan por el sistema educativo de la Jurisdicción.

Que para asegurar dicha regularidad se hace necesario establecer pautas de excepcionalidad respecto de las normas de procedimiento de cómputo de inasistencia para los estudiantes de los establecimientos educativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
 CIENCIA Y TECNOLOGIA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Establecer un régimen de excepcionalidad para las inasistencias en las que incurran los estudiantes del Sistema Educativo Provincial; ello por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- El régimen de excepcionalidad establecido en el artículo 1° de la presente, permitirá a las instituciones educativas no computar las inasistencias en las que incurran los estudiantes en tanto los mismos presenten las certificaciones médicas correspondientes.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1090

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

/09.-

GTE. M.E.
SMS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
 María Elena ROMANO
 Directora de Despacho
 M.E.C.C. y T.

[Firma]
 Prof. Darío Rubén Vargas
 MINISTRO DE EDUCACIÓN
 CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

/Relacionado con
 468 y 571/01

B-9 e